

Ueruz marauebis.



SELLO VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OVARREN  
TA Y NVEVE.

Los Caud Comisarios de este Reino en la Carta y de la  
na le escribieron, como asimismo el Num de las cosas  
que se disponen tener en el Caud en un Por. en un Casal  
de la renta y de los parados, ofuerda que el referido  
y por el mo de la carta a Persona q lo haga saber a la Junta de  
los Regnos de Navarra Ref. tener en el Caud como ha de ser  
en adelante en el tratado q no Combenir segun sus  
Condiciones, segun al. de don Pedro y de don Juan q era  
Caud de la Participe en un para q no dispongan nada en quan  
do a su Condicion y Por. de que se q se fieren con el ne  
gocio de la execucion de la Real ejecucion se le da en un  
Caud de parte Persona de un satisfacion para en la Sierra  
que a todos la tribu q tiene en el Caud en un Por. sin permi  
tir su extrabio y saca para otro efecto y de este modo  
que de al. Condicion de las cosas q se q se fieren de los  
Por. Llegada q se han de los Caud Comisarios de los Regnos  
en el Caud de la Sierra q se q se fieren para la mejor duracion  
decha en tribu en un Por. y para el aumento de

